REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN [illegible] DEL AMBIENTE
00894
- 7 JUL. 1994
RECIBIDO

DECRETO EXENTO Nº 202/ 386 /94

Cerrillos, 5 de julio de 1994

V I S T O S:

La providencia alcaldicia Nº100/1508; el memorándum Nº1000/613/94 de la asesora jurídica; los decretos exentos Nºs 202/432/93 y 202/225/94; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O:

1. Apruébase el reglamento sobre documentos en garantía, cuyo texto se encuentra en documento anexo y que forma parte integrante del presente decreto.

2. El reglamento que por este acto se aprueba comenzará a regir a contar de esta fecha.

3. Los Directores de las unidades municipales pondrán en conocimiento de todo el personal subalterno el reglamento aprobado, para su estricto cumplimiento, siendo responsables personalmente por el incumplimiento de esta instrucción.

4. Derógase, a contar de esta fecha, el Reglamento denominado Instrumentos en Garantías aprobado por decreto exento Nº202/432/93, modificado por decreto exento Nº202/225/94.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO: RENÉ RAMÍREZ FUENTES, ALCALDE; PATRICIO SOUZA BÉJARES, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

RRF/PSB/mmj
Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplac

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002

DECRETO EXENTO Nº 202/ 386 /94

- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
- Dirección de Aseo, Ornato y Salud del Ambiente
- Juzgado de Policía Local
- D.A.E.M.
- Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ASESORÍA JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION SALUD DEL AMBIENTE
- 7 .IIII. 1994
RECIBIDO

REGLAMENTO SOBRE GARANTÍAS

ARTÍCULO PRIMERO: La entrega, la conservación, el resguardo, la renovación y la devolución de los instrumentos de garantía, de cualquier clase que otorguen los terceros en beneficio del Municipio se regirá por las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sólo se admitirán documentos a la orden del Tesorero de la I. Municipalidad de Cerrillos, que tengan liquidez inmediata, tales como:

- Boleta Bancaria de Garantía
- Vale Vista

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos de garantía deben ser tomados por el contratista, o su representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos que garanticen la seriedad de una oferta en una licitación pública o privada, serán entregados al Secretario Municipal al momento de la apertura de la propuesta. La comisión que intervenga en este acto resolverá de inmediato si el instrumento guarda conformidad con las bases administrativas o técnicas de las respectiva licitación. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de apertura y se entregará copia de ella a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: En el caso que los documentos en garantía caucionen otras etapas de una licitación pública o privada , o resguarden el cumplimiento de otras obligaciones de terceros a favor del municipio, los instrumentos deberán ser entregados al funcionario responsable de la unidad encargada de la supervigilancia del cumplimiento de las obligaciones.

Dicho funcionario deberá verificar que el documento haya sido extendido conforme a las disposiciones contractuales aplicables al caso.

Existiendo dicha conformidad, deberá remitirlo al Tesorero Municipal, a más tardar, al día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: El Sr. Tesorero Municipal será personalmente responsable de la conservación y resguardo de todos los documentos de garantía remitidos por el Sr. Secretario Municipal y por el encargado de la supervigilancia de las obligaciones contraídas. Asimismo, deberá verificar la autenticidad de los mismos, mediante comunicación escrita, dirigida al banco garante, conforme al formulario adjunto y que forma parte integrante del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El señor Tesorero Municipal será personalmente responsable de que los documentos de garantía entregados al Municipio permanezcan vigentes. Para tales efectos, informará por escrito al encargado de la supervigilancia de las obligaciones contraídas, del próximo vencimiento del documento bancario. Tal comunicación deberá hacerse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de expiración del documento.

ARTÍCULO OCTAVO: Antes de autorizar la devolución de un instrumento de garantía, la Dirección de Asesoría Jurídica requerirá todos los informes que estime necesarios para cerciorarse del efectivo cumplimiento de la obligación caucionada.

ARTÍCULO NOVENO: Será responsable de obtener la renovación de la garantía, el encargado de la supervigilancia de las obligaciones contraídas .

ARTÍCULO DÉCIMO: La entrega, el resguardo, la conservación y la devolución del documento que renueva la garantía se regulará por las normas anteriores.

PATRICIO SOUZA BÉJARES
SECRETARIO MUNICIPAL

RENÉ RAMÍREZ FUENTES
ALCALDE

FORMULARIO TIPO DE VERIFICACIÓN
BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA

LA TESORERÍA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, HA RECIBIDO LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA QUE DETALLA:

BANCO :

N° :

SUMA : $

FECHA DE OTORGAMIENTO :

PLAZO :

TOMADA POR :

MOTIVO :

USO EXCLUSIVO BANCO

EL BANCO _____CERTIFICA QUE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA N°_____ FUE EXTENDIA CON FECHA _____ EN NUESTRA SUCURSAL _____ POR LA SUMA $_____ (_____ PESOS) TOMADA POR_____Y TIENE UN PLAZO DE VIGENCIA DE_____.

_____
FIRMA FUNCIONARIO

_____
TIMBRE ENTIDAD BANCARIA

EN _____ A_____DE _____199_

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

006

DECRETO EXENTO Nº 202/ 459 /95

Cerrillos, 27 de abril de 1995

V I S T O S:

El decreto exento Nº202/386/94; el memorándum alcaldicio Nº 100/05631; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O:

Apruébase, a contar de esta fecha, la siguiente modificación al Reglamento de Garantías, sancionado por decreto exento Nº202/386/94:

1. En el artículo segundo, reemplazar la palabra "Inmediata" por "máxima de treinta días"

2. En lo no modificado, continúa vigente el Reglamento de Garantías original.

3. La unidad de Asesoría Jurídica será la encargada de elaborar el texto refundido del Reglamento señalado, el cual deberá ser sancionado por decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: RENÉ RAMÍREZ FUENTES, Alcalde;
PATRICIO SOUZA BÉJARES, Secretario Municipal

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

SECRETARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

RF/PSB/mmj
Istribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal
Secplac
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Tránsito
Dirección de Aseo, Ornato y Salud del Ambiente
Juzgado de Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/1570/2011

Cerrillos, 23 AGO. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4856/2011; los Memorándums Nº1000/554/2011, N°1000/538/2011 y el Oficio Nº1000/334/2011 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°405/078/2011 de la Tesorera Municipal; el Ord. N°800/535/2011 del Director de Obras Municipales; el Decreto Exento Nº202/386/1994; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/386/1994, se aprobó el **"REGLAMENTO SOBRE DOCUMENTOS EN GARANTÍA".**

D E C R E T O:

1. Incorpórese al **REGLAMENTO SOBRE GARANTIAS** sancionado por Decreto Exento Nº202/386/1994, los siguientes artículos:

ARTICULO 11° : La vigencia de la boleta de garantía podrá ser prorrogada por el banco emisor de la misma, con el acuerdo previo por escrito del beneficiario (Municipalidad) y del tomador del documento. Esa prórroga podrá constar en la misma boleta o bien en un documento anexo que dé cuenta de la nueva fecha de vencimiento.

ARTICULO 12° : La facultad para actuar en representación del municipio como beneficiario recaerá en el Director de Administración y finanzas, así como también la de realizar todas las gestiones tendientes a la aprobación de las futuras modificaciones del presente reglamento.

2. En lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/PGI

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202 1570 /2011

Distribución:
- Alcaldía
- Sres. Concejales (6)
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Salud del Ambiente
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Tesorería Municipal
- Secplan
- Página web